

PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA ELECCION DE PRESIDENTA O PRESIDENTE, SECRETARIA GENERAL O SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, QUE PROPONE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE DIRIGENTES Y CANDIDATOS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

“SE C O N V O C A A LAS Y LOS MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PRESIDENTES O PRESIDENTAS Y SECRETARIOS O SECRETARIAS GENERALES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EL QUE SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS APLICABLES Y EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: B A S E S
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO: La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que normaran el proceso para renovar al Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Político local denominado Movimiento Alternativa Social, así como a los Presidentes o Presidentas y Secretarios o Secretarias Generales de los Comités Directivos Municipales del mismo instituto político.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE DIRIGENTES ESTATALES Y MUNICIPALES: Éste proceso inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la expedición de los nombramientos correspondientes; se regirá, invariablemente, por los principios de equidad, imparcialidad, certeza y legalidad; todos los órganos del partido, militantes y aspirantes que participen en el mismo, estarán obligados a su observancia.

TERCERA.- CONDUCCIÓN DEL PROCESO: La conducción del proceso interno de selección de dirigentes estatales y municipales del Partido Político Movimiento Alternativa Social, estará a cargo de la Comisión de Selección de Dirigentes y Candidatos del Consejo Político Estatal.

En el desempeño de su función, la Comisión de Selección de Dirigentes y Candidatos podrá auxiliarse de las diversas Secretarías del Comité Directivo Estatal y podrá nombrar los comisionados auxiliares que sean necesarios para garantizar la imparcialidad, equidad, certeza y legalidad de este proceso.

CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El proceso de selección interna de candidatas y candidatos del Partido Movimiento Alternativa Social, se regirá por las disposiciones del CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, por los Estatutos del Partido y por las bases previstas en la presente Convocatoria, observándose las siguientes reglas:

- I. Es competencia del Partido Movimiento Alternativa Social, a través de los órganos facultados por sus estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a los aspirantes que incurran en conductas contrarias al Código

Electoral o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando en todo caso los principios legales y las normas establecidas en sus estatutos o en los reglamentos, acuerdos, disposiciones generales y convocatorias respectivas;

- II. Los aspirantes debidamente registrados tendrán la personalidad para impugnar el conjunto de actos que se realicen dentro del proceso de selección interna y el resultado del proceso de selección de dirigentes en que hayan participado. Las decisiones que adopten los órganos competentes del partido podrán ser recurridas por los aspirantes ante el Tribunal Electoral, una vez agotados los procedimientos internos de justicia partidaria;
- III. Los aspirantes podrán impugnar, ante el órgano interno competente, los reglamentos y convocatorias, la integración de los órganos responsables de conducir los procesos internos, los acuerdos y resoluciones que adopten y, en general, los actos que realicen los órganos directivos o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de dirigentes.
- IV. Los medios de impugnación que presenten los aspirantes debidamente registrados en contra de los resultados de su proceso de selección interna, se presentarán ante el órgano interno competente a más tardar dentro de los cuatro días siguientes a la emisión del resultado, y
- V. Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de aspirantes, deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización de su proceso interno.

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Selección de Dirigentes y Candidatos del Consejo Político Estatal.

QUINTA.- MÉTODO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES: El método electivo aprobado por el Consejo Político Estatal del Partido Movimiento Alternativa Social, es el siguiente:

En lo que se refiere a la elección del Comité Directivo Estatal:

“PRIMERO.- LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y SECRETARIO O SECRETARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. SE HARÁ A TRAVÉS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS Y CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE APRUEBE Y EXPIDA ESE ÓRGANO COLEGIADO.”

Y en lo que hace a la renovación de los Comités Directivos Municipales:

“PRIMERO.- LA ELECCIÓN DE LOS PRESIDENTES O PRESIDENTAS Y SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, SE HARÁ MEDIANTE EL MÉTODO DE INVITACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, DE LOS ESTATUTOS Y CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE EN SU MOMENTO APRUEBE Y EXPIDA EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS CORRESPONDIENTES.- SEGUNDO.- EN LOS MUNICIPIOS ÍNDIGENAS, DEBERÁN OBSERVARSE, ADEMÁS, SUS USOS Y COSTUMBRES.”

SIXTA.- CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO: Para el efecto de garantizar la equidad de género en los cargos partidistas, propiciando la participación política de la mujer, se observarán los siguientes criterios:

- 1.- El registro de aspirantes al Comité Directivo Estatal, se hará mediante fórmula integrada por un hombre y una mujer, independientemente del cargo al que se postulen.
- 2.- En el caso de los Comités Directivos Municipales que se seleccionen por Invitación Directa, deberá observarse la paridad vertical, horizontal y la homogeneidad en las fórmulas correspondientes; en todo caso, la mitad de los Comités Directivos Municipales deberá ser presidido por una mujer.

CAPÍTULO SEGUNDO

REQUISITOS

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN: Podrán participar en el proceso interno de selección de dirigentes del Partido Movimiento Alternativa Social, las y los militantes que reúnan los requisitos estatutarios correspondientes y manifiesten de manera expresa su voluntad de participar en este proceso en los términos de las presentes Bases.

OCTAVA.- REQUISITOS GENERALES: Para participar en el proceso interno de selección de dirigentes del Movimiento Alternativa Social, deberán reunirse, a juicio de la Comisión, los siguientes requisitos:

- a. Reunir los requisitos que para desempeñar el cargo establezcan los estatutos del Partido "Movimiento Alternativa Social";
- b. Ser de notorio prestigio en la comunidad, habiendo observado, invariablemente, una conducta de apego a la Ley y de evidente compromiso social;
- c. Haber destacado en el desarrollo de actividades de índole social, académica, económica, cultural, artística, científica, empresarial o educativa;
- d. Suscribir carta compromiso de observar los principios y postulados del Movimiento Alternativa Social en caso de ser seleccionado y de aceptar los resultados del proceso de selección;

NOVENA.- COMPROMISO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO: Sin excepción, todos los aspirantes que participen en el proceso de selección interna de dirigentes, deberán suscribir, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, documento donde conste que no están procesados, condenados o sancionados por violencia familiar y/o política y/o doméstica; por la comisión de delitos sexuales o por incumplimiento de pensiones alimenticias.

La simple presunción, a juicio de la Comisión, que el aspirante ha cometido violencia de género, antes o posteriormente a su registro, será causa de revocación de éste.

DÉCIMA.- IMPEDIMENTOS: No podrán participar en el proceso de selección interna de dirigentes, quienes por resolución judicial se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos o se encuentren desempeñando cualquier cargo de dirigencia en un partido político distinto.

CAPÍTULO TERCERO

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

DÉCIMA PRIMERA.- REGISTRO: Los interesados y las interesadas en participar en el proceso de selección interno de dirigentes estatales y municipales del Partido Movimiento Alternativa

Social, deberán presentar su solicitud de registro por escrito, ante la Comisión de Selección de Dirigentes y Candidatos del Consejo Político Estatal, en las fechas y conforme a los lineamientos que se señalan en estas bases.

DÉCIMA SEGUNDA.- FECHA DE REGISTRO: Las y los interesados en participar en el proceso de selección de dirigentes estatales y municipales, deberán presentar su solicitud de registro, en el formato aprobado por la Comisión de Selección de Dirigentes y Candidatos, precisamente los días 29 y 30 de marzo de 2022, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas del Partido, ubicadas en EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO UNO, LOTE UNO, DE LA CALLE DE NUEVA SUECIA, EN LA COLONIA LOMÁS DE CORTÉS, CÓDIGO POSTAL 62240, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS ANEXOS.- Con el objeto de acreditar que se reúnen los requisitos contenidos en la presente convocatoria, a la solicitud de registro de aspirantes se anexarán los siguientes documentos:

- I. Copia de la credencial de elector;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Carta compromiso de civilidad política y aceptación de resultados del proceso interno;
- IV. Documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no están procesados, condenados o sancionados por violencia familiar y/o política y/o doméstica; por la comisión de delitos sexuales o por incumplimiento de pensiones alimenticias.
- V. Documento en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el caso de ninguno de los impedimentos a que se refieren las presentes bases;

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE FÓRMULA ASPIRANTES: Los registros de los aspirantes a contender como candidatos o candidatas a Presidente (a) y/o Secretario (a) General de los Comités Directivos Estatal o Municipales, se hará mediante fórmulas en donde se observará la paridad de género, por lo que, bajo ninguna circunstancia, podrá registrarse aspirantes de un mismo sexo para presidente (a) y secretario (a) general estatal o municipal.

DÉCIMA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO: Todos los aspirantes a participar en el proceso de selección interna de dirigentes, en el escrito de solicitud de registro, deberán nombrar a un representante común ante la Comisión de Selección de Dirigentes y Candidatos del Consejo Político Estatal; en el mismo documento deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones por medio físico y una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y documentos por esa vía.

Las notificaciones que se hagan por vía electrónica, aún las de carácter personal, serán válidas a partir de la fecha en la que conste que fueron remitidas.

DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO PARA HACER ACLARACIONES: En caso de que, de la revisión de los requisitos y documentos anexos a la solicitud, la Comisión advirtiera alguna irregularidad, le notificará al interesado o a su representante acreditado, para que, dentro del término de 48 horas, subsane la observación, apercibido que, en caso de no hacerlo, su solicitud será desechada de plano.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DICTÁMEN: Una vez analizada la documentación recibida y habiendo verificado que se reúnen los requisitos previstos en la presente convocatoria, la Comisión de Selección de Dirigentes y Candidatos del Consejo Político Estatal, en un plazo que no excederá del día CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, expedirá a los interesados un DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE REGISTRO.

La Comisión expedirá un **DICTAMEN DE NO PROCEDENCIA**, en aquellos casos en que los interesados no acrediten, a satisfacción de la Comisión, los requisitos correspondientes.

En ambos supuestos se expedirá resolución fundada y motivada que se notificará, por medio escrito o electrónico, a los interesados.

En contra de la resolución que emita la Comisión, procederá el recurso de inconformidad, en los términos previstos en los estatutos del partido.

DÉCIMA OCTAVA.- REVOCACIÓN DEL REGISTRO: El registro como aspirante podrá revocarse si después de otorgado sobreviene algún impedimento; si el aspirante comete un acto de violencia de género o si obtiene el registro como militante en un partido distinto.

En estos casos, la Comisión resolverá lo conducente, previa audiencia del afectado y su resolución podrá ser impugnada en los términos previstos por los estatutos.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA NOVENA.- PROSELITISMO: Una vez obtenido el Dictamen de Procedencia de Registro, los aspirantes podrán realizar actos de proselitismo dirigido a los Consejeros Políticos Estatales, dentro del periodo que comprenderá del día 14 al 30 DE ABRIL del año en curso, para lo cual la Comisión pondrá a su disposición la relación de Consejeros Políticos Estatales vigente.

Queda prohibido a los aspirantes la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por si o por interpósita persona.

La violación a esta norma se sancionará con la cancelación del registro del aspirante por los órganos internos de los partidos políticos.

Ningún aspirante podrá hacer actos de proselitismo fuera del plazo a que se refiere el párrafo anterior. La violación a esta disposición dará lugar a la pérdida de su registro.

CAPÍTULO CINCO

DE LA ELECCIÓN

VIGÉSIMA.- ELECCIÓN: El Consejo Político Estatal celebrará sesión extraordinaria precisamente a las 11:00 horas el día 14 de MAYO del año en curso, en el domicilio ubicado en la calle de CUAUHEMOTZIN NÚMERO VEINTE, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, cuyo único punto del orden del día, una vez declarado el quórum correspondiente e instalada la sesión, será la elección de Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité Directivo Estatal.

Para tal efecto, la Comisión instalará urnas transparentes en donde los Consejeros Políticos, por orden de lista, depositarán la cédula que contendrá su voto, el cual será libre y secreto.

Una vez que todos los consejeros hayan emitido su voto, los escrutadores designados por el Presidente, darán cuenta de los resultados.

La fórmula que haya obtenido el mayor número de votos de los consejeros políticos presentes, será declarada ganadora para desempeñar el cargo por el periodo estatutario correspondiente.

En la misma sesión rendirán la protesta correspondiente y asumirán el cargo de inmediato.

La emisión de la presente convocatoria hará las veces de convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal que se celebrará en el lugar, fecha y hora a que se refiere esta propia base.



SEGUNDO.- En su oportunidad hágase esta convocatoria del conocimiento del IMPEPAC así como los resultados del proceso interno de selección de dirigentes del Partido Movimiento Alternativa Social.”

SE APRUEBA EL PRESENTE PROYECTO PARA SER REMITIDO AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL MAS, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE DIRIGENTES Y CANDIDATOS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

PRESIDENTE: GONZALEZ VELAZQUEZ LUIS MANUEL

SECRETARIO: CISNEROS PAREDES XIMENA LIAIXA

VOCAL: PAREDES SOTELO ENRIQUE

VOCAL: FIGUEROA FUENTES LUIS BRIAN

VOCAL: PEREZ BAHENA KEVIN MAURICIO

VOCAL: SALGADO MORALES MARIA TRINIDAD

VOCAL: MORÁN ALEMÁN MIRIAM

VOCAL: FIGUEROA GOMEZ FANNY



(Handwritten signatures in blue ink, including a large signature for Luis Manuel Gonzalez Velazquez and others for the vocal members.)